



Informe secretarial. 29 de mayo de 2023. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2023-00289, informando que se encuentra pendiente resolver la admisión del presente proceso ejecutivo laboral. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00289 00

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023.

Encontrándose el Despacho en el estudio de la admisibilidad de la demanda, advierte que es menester rechazarla por falta de competencia, por las siguientes razones:

El artículo 306 del Código General del Proceso señala que: “...*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.***”

Al realizar el estudio de la presente demanda ejecutiva se encuentra que en ella, el ejecutante Luis Alfredo Bonilla Acosta, pide librar mandamiento de pago en contra de Seracis Ltda por las sumas correspondientes a la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 16 de mayo de 2019 por medio de la cual revoca el fallo del **Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá**, al interior del proceso con número de radicado 11001310502420160001400, por lo que, al tratarse de una sentencia emanada por autoridad judicial diferente a este Despacho, se carece de competencia para conocer la misma, pues, como señala la norma citada, el competente para conocer de la acción ejecutiva es el mismo estrado judicial que profirió la sentencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión al **Juzgado 24 Laboral del**



Circuito de Bogotá, en quien recae la competencia según el artículo 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda ejecutiva presentada por Luis Alfredo Bonilla Acosta contra Seracis Ltda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá, conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. **033 del 26 de septiembre de 2023**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oddbad847f30564342b05e56cb66c852acb2419db3f567e5f4a1062c17fccabb**

Documento generado en 25/09/2023 02:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>